

AÑO XLIII.

NUM. 38

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 23 de Septiembre de 1955.



## DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

## ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700. Apartado. 226

TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

- DAHIR de 14 de julio de 1955, por el que se nombra Kadi Nahía del Territorio del Rif, a Sid Mohammed Ben Mohammed Hadiya El Bufrahi ... .. 1.313
- OTRO de 21 de septiembre de 1955, por el que se acuerda la reorganización de la Escuela Politécnica de Tetuán ... .. 1.314
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se concede la libertad condicional a los penados Abdelkader Ben Mohammed Urriagli (a) Antoñito, Yilali Ben Abdeselam Ben Mohammed Jolti y Abdel-lah Ben Mohammed Sbilo ... .. 1.316
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se concede un crédito suplementario de 7.500,00 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, del vigente Presupuesto del Majzen ... .. 1.317
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito por 225.768,60 pesetas al Título XIII, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, del vigente Presupuesto del Majzen ... .. 1.318

### Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 1.319

### Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 1 de agosto de 1955, por el que se autoriza a Manuel Tornel Tortosa para comprar un terreno propiedad de las hermanas Fatma y Aalia Bentz El Aarbi Del-lero ... .. 1.320
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, estableciendo nuevas tarifas de zocos en el campo ... .. 1.321
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se concede la Placa de la Orden Militar de la Constancia al Caid de 2.<sup>a</sup> Sid Butahar Ben Abdelkader S'Tuti, de la Mejasnía Armada Marroquí ... .. 1.326
- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 1.329

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Abdelkader Ben Abdelkamel Hamed para instalar en Alcazarquivir una fábrica de mosaicos ... .. 1.330
- OTRO de 14 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Industrias de Manufacturas Africanas S. A., para instalar en Larache una fábrica de envases de madera ... .. 1.331
- OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Benaisa Ben El Hach Mohammed Ben Amaanan, para instalar en la cabila de Mazuza dos hornos para la cocción de ladrillos ... .. 1.332
- OTRO de 14 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a la Empresa Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A., para instalar en Tetuán un centro de transformación ... .. 1.334

OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Sid Mohammed Ben Hamed Lehlali, para trasladar y ampliar su fábrica de curtidos de Larache ... ..	1.335
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Electricas Marroquíes, S. A., para ampliar sus redes de distribución de energía eléctrica ... ..	1.336
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a la Empresa Torres Quevedo S. A., para ampliar la subestación transformadora que posee en el monte Dersa (Tetuán) ... ..	1.337
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Plomos Argentíferos Marroquíes, S. A., para instalar una línea eléctrica y Centro de transformación ... ..	1.339
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Cía. Agrícola del Lucus, S. A., para instalar un centro de transformación en su fábrica de conservas de Larache ... ..	1.340
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Atlas, S. A., para instalar en Chauen una estación de suministro de carburantes ... ..	1.341
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Si Amar Hammuch, para instalar un molino molturador de cereales en "Ahashas" (Quebdana) ... ..	1.342
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Enfedal Lahsen Rahamuni, para instalar una carpintería en Chauen ...	1344
OTRO de 14 de septiembre de 1955, por el que se conceden los beneficios del Dahir de 9 Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954), al producto fitosanitario denominado Cotover	1.345
OTRO de 12 de septiembre de 1955, por el que se concede a don Pedro Rivera Sala, autorización para la construcción y uso de un polvorín, en la cabila de Beni Urriaguel ... ..	1.346
OTRO de 21 de septiembre de 1955, por el que se modifica otro de fecha de 3 de Hiyya de 1374 (correspondiente al 23 de julio de 1955, por el que se regulan las relaciones entre la Administración Pública de la Zona y Cementos Marroquíes C. M. A. ... ..	1.347

### **Delegación de Educación y Cultura**

DECRETO VISIRIAL de 21 de septiembre de 1955, por el que se pone en vigor el Reglamento de la Escuela Politécnica de Tetuán ...	1.348
---	-------

### **Administración Central**

DELEGACION GENERAL.—Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al Servicio de la Admón. de la Zona.—Balance en 31 de agosto de 1955	1.359
AVISO comunicando los mutualistas fallecidos desde el 15 de agosto	1.361
CANCILLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de personal ingresado en la misma ... ..	1.361
CONCESION DE TRIENIOS.—Relación de los funcionarios a quienes se les conceden ... ..	1.362

<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—</b>	
Aviso comunicando el resultado del concurso para la provisión de una plaza de Intérprete en el Juzgado Militar de esta capital	1.366
<b>SECCION DE CONTABILIDAD.—</b> Aviso de concurso para las adquisiciones que se citan con destino a los Servicios Penitenciarios	1.366
<b>JUNTAS RURALES DE LA CABILA DEL FAHS ESPAÑOL.—</b> Subasta de obras para la construcción de un baden en la pista de acceso al Zoco Sebtz de Zinat ... ..	1.367
<b>DELEGACION DE HACIENDA.—</b> Tribunal en pleno para la represión del contrabando de tabaco y kif.—Cédulas de citación ... ..	1.367
<b>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS.—</b> Aviso de subasta de chatarra de desecho del Ferrocarril de Ceuta a Tetuán ... ..	1.368
<b>SERVICIO HIDRAULICO.—</b> Aviso comunicando petición de concesión de aguas por don Manuel Romero Fos ... ..	1.369
<b>DELEGACION DE ECONOMIA.—Inspección de Industrias.—</b> Extracto de petición de ampliación de industria ... ..	1.369
<b>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—</b> Relación de los señores Oficiales a quienes se les conceden el 10% de gratificación de campo ... ..	1.370
<b>ANUNCIOS OFICIALES.—</b> Aviso comunicando la adjudicación de las obras de construcción del Dispensario-hospital de la Cruz Roja Hispano-Marroquí en Tetuán, a la Empresa Martal, S. L. ... ..	1.370

**Anexo al número 38**

<b>REGISTRO DE INMUEBLES</b> ... ..	407
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—</b> Edictos ... ..	410
Cédulas de citación ... ..	413
Cédulas de notificación ... ..	414
Requisitorias ... ..	415

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

---

---

### Administración Pública del Protectorado

---

#### DAHIRES

---

Dahir nombrando Kadi Nahia del Territorio del Rif, a Sid Mohammed Ben Mohammed Hadiya El Bufrahi

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi Nahia del Territorio del Rif a Sid Mohammed Ben Mohammed Hadiya El Bufrahi.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de Región de 3.ª, Kadi Nahia del Territorio del Rif, a Sid Mohammed Ben Mohammed Hadiya Bufrahi, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Dulkaada de 1374 (correspondiente al 14 de julio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi Nahía del Territorio del Rif a Sid Mohammed Ben Mohammed Hadiya El Bufrahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 14 de julio de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

---

## Dahir reorganizando la Escuela Politécnica de Tetuán

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de reorganizar los estudios que se cursan en la Escuela Politécnica de Tetuán, creando, al mismo tiempo, nuevas carreras que permitan ampliar su círculo docente con objeto de que admita a un mayor número de alumnos y los prepare sobre bases sólidas y eficientes, pensando en que sea cada día mayor el número de los que con una firme garantía técnica puedan incorporarse a las actividades y al trabajo fecundo en esta Zona, lo que hace necesario el revisar la legislación que actualmente reglamenta las actividades de dicho Centro docente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—En la Escuela Politécnica de Tetuán se cursarán las siguientes carreras:

- Peritos Comerciales-Administrativos.
- Técnicos de Administración y Empresa (Grado superior de la carrera Comercial-Administrativa).
- Aparejadores.
- Auxiliares Facultativos de Obras Públicas.
- Topógrafos.
- Delineantes.
- Peritos Agrícolas.
- Auxiliares Técnicos Forestales.
- Auxiliares de Veterinaria.
- Practicantes.
- Comadronas.
- Enfermeras Instructoras-Visitadoras.
- Practicantes.
- Comadronas.
- Enfermeras Instructoras-Visitadoras.

Para la obtención de cada uno de estos títulos será necesario que los escolares hayan cursado y aprobado en la Escuela Politécnica el Plan de Estudios que este Dahir determina para cada especialidad y las prácticas a que hace referencia dicho Plan.

Para poder cursar los estudios correspondientes a la carrera de Técnicos de Administración y Empresa (grado superior de la carrera Comercial-Administrativa), serán requisitos indispensables estar en posesión del Diploma de Administrativo, haber ejercido cinco años, al menos, en la Administración de la Zona y haber sido seleccionado por ella.

La enseñanza será exclusivamente oficial, y obligatoria la asistencia a las clases.

Artículo segundo.—Los títulos expedidos tendrán en la Zona Jalifiana de Marruecos igual validez que los análogos españoles para la participación en concursos oficiales y el ejercicio libre de la actividad privada.

Artículo tercero.—Los alumnos becarios no residentes en Tetuán, como también aquellos que deseen abonar los gastos de su internado, se alojarán en una Residencia que existirá en el mismo edificio de la Escuela Politécnica.

### DEL PERSONAL

Artículo cuarto. — La Escuela Politécnica estará regida por un Director, asistido de un Subdirector.

Artículo quinto.—La función administrativa estará a cargo del Secretario de la Escuela, que será uno de los Profesores, a cuyas órdenes estarán, tanto el personal administrativo necesario, como el personal subalterno de la Escuela.

Artículo sexto.—Cada carrera tendrá un Jefe de Estudios, que será uno de los profesores de las asignaturas especiales o privativas de ella y será nombrada por el Ministerio de Educación y Cultura a propuesta del Director de la Escuela y servirá de nexo de unión entre Dirección, Profesores y alumnos.

Artículo séptimo.—El Subdirector de la Escuela asistirá al Director en sus relaciones con los Jefes de Estudios.

Artículo octavo.—Los Profesores, tanto los especiales como los auxiliares, serán nombrados mediante concurso, preferentemente entre los titulados que prestan sus servicios en la Zona y percibirán por su labor la gratificación que se señale en los presupuestos del Majzen.

Artículo noveno.—Nuestro Gran Visir queda autorizado para poner en vigor el Reglamento de la Escuela Politécnica que señale las condiciones de ingreso, los planes de estudios y la posibilidad de creación de nuevas carreras.

Artículo décimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones hoy en vigor se opongan al presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar en Tetuán a 4 de Safar de 1375 (correspondiente al 21 de septiembre de 1955).

VISTO el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reorganizando la Escuela Politécnica de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. — Dado en Tetuán a 21 de Septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

---

**Dahir concediendo la libertad condicional a los penados Abdelkader Ben Mohammed Urriagli (a) Antoñito, Yilali Ben Abdeslam Ben Mohammed Jolti y Abdel-lah Ben Mohammed Sbiló**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único.—Se concede la libertad condicional a los penados Abdelkader Ben Mohammed Urriagli (a) Antoñito, Yilali Ben Abdeslam Ben Mohammed Jolti y Abdel-lah Ben Mohammed Sbiló.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados Abdelkader Mohammed Urriagli (a) Antoñito, Yilali Ben Abdeslam Ben Mohammed y Abdel-lah Ben Mohammed Sbiló.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 12 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

---

**Dahir concediendo un crédito suplementario de 7.500,00 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, del vigente Presupuesto del Majzen**

¡Loor a Dios único!

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la Ley de la Nación Protectora de 26 de febrero de 1955, que establece la obligatoriedad de los Profesores de Formación del Espíritu Nacional y de Enseñanza del Hogar en los Centros de Enseñanza Media.

Visto la necesidad de adoptar dicha disposición a los Centros de Enseñanza Media de la Zona, así como suplementar los créditos necesarios.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por importe de SIETE MIL QUINIENAS PESETAS (7.500,00 pesetas), al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 3.º —Inspección de Enseñanza Media—, Concepto 2.º —Centros de Enseñanza Media—, con la siguiente distribución:

	Créditos para el último trimestre de 1955	
	Sueldo	Gratific.
Centro de Enseñanza Media de Arcila:		
Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Una profesora de F. E. N. y Enseñanza del Hogar, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Centro de Enseñanza Media de Alcazarquivir:		
Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Una profesora de F. E. N. y Enseñanzas del Hogar, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Centro Oficial de Enseñanza Media de Chauen		
Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Una Profesora de F. E. N. y Enseñanza del Hogar, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Centro Oficial de Enseñanza Media de Villa Sanjurjo:		
Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00

Una Profesora de F. E. N. y Enseñanzas del Hogar, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Centro Oficial de Enseñanza Media de Villa Nador:		
Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
Una Profesora de F. E. N. y de Enseñanzas del Hogar, a 3.000 pesetas anuales ... ..	—	750,00
	—	7.500,00
Total pesetas ... ..	—	7.500,00

Artículo segundo.—El mayor gasto que el crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir de esta fecha expedido por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario de 7.500,00 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 12 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.

### Dahir concediendo un suplemento de crédito por 225.768,60 pesetas al Título XIII, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, del vigente Presupuesto del Majzen

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que el aumento en el precio de la gasolina ha originado la insuficiencia de crédito inicialmente cifrado en el vigente Presupuesto para atenciones de entretenimiento de vehículos.

Visto la necesidad de incrementar el correspondiente concepto presupuestario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de DOS-

CIENTAS VEINTICINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (225.768,60 ptas.), al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 6.º —Servicio de Automovilismo—, Concepto 1.º “Entretenimiento de vehículos”, del vigente Presupuesto del Majzen.

Artículo segundo.—El mayor gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

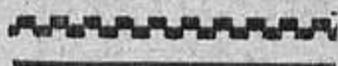
Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por 225.768,60 pesetas al Título XIII, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 12 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.<sup>a</sup>-Valiño.



## Delegación General

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de agosto de 1955, nombrando a DON EDUARDO CABALLERO MONROS, para el cargo de Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Administración.

#### ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de agosto de 1955, ascendiendo a SI MOHAMMED BEN BUGALEB EL JOLTI, a la categoría de Subalterno de 1.ª clase de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, con efectos económico-administrativos de nueve de agosto del año en curso.

**REINGRESO**

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de agosto de 1955, disponiendo el reingreso al servicio del Maestro Marroquí SI ABDELKADER BEN AOMAR EL MOJTAR, procedente de la situación de inutilidad temporal.

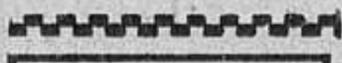
**OTRAS SITUACIONES**

DECRETO VISIRIAL de fecha 24 de agosto de 1955, anulando el nombramiento de Subalterno de 2.<sup>a</sup> de la Sección Primera (Porteros) del Cuerpo Subalterno de la Zona, expedido a favor de SI SALAH BEN CADDUR BEN MOHAMMED.

OTRO de fecha 3 de agosto de 1955, disponiendo el pase a la situación de inutilidad temporal a partir del día 4 de agosto actual, a favor del Subalterno Mayor de 2.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores), del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON JOAQUIN LOBO PEREZ.

OTRO de fecha 10 de agosto de 1955, disponiendo el pase a la situación de jubilados forzosos por edad, del Inspector de Enseñanza Religiosa Israelita DON YEHUDA LEON JALFON BENDAHAN, y de los Mudarrirín del Cuerpo de Profesorado Musulmán SI ABDELMEYID BEN HACH MOHAMMED EL FETOH, SI MOHAMMED ALI SEBEH, SI MOHAMMED HACH MOHAMMED SENHAYI, SI MOHAMMED EL HACH MOHAMMED HAUSI y SI AHMED BEN ABDSE-LAM BUZECRI GOMARI.

Tetuán, 19 de septiembre de 1955.



## Delegación de Asuntos Indigenas

Decreto Visirial autorizando a don Manuel Tornel Tortosa para comprar un terreno propiedad de las hermanas Fatma y Aalia Bentz El Aarbi Del-lero

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**Decretamos:**

Se autoriza al español don Manuel Tornel Tortosa, residente en Tetuán, para comprar una parcela de terreno de unos 7.100 m<sup>2</sup>., sita en

el lugar denominado "Ben El Ammach", ubicado en las inmediaciones de Laucién (Hauz), propiedad de las marroquíes Fatma y Aali Bentz El Aarbi Del-lero, siendo sus límites: con las propiedades del Habús de Men-cal y Laucién, herederos de Ahamed Ben Aali El Hartiti y Ahamed Ben El Ahmar y la carretera que conduce a Tetuán; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Dulhiyya de 1374 (correspondiente al 1.º de agosto de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de agosto de 1955. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

### Decreto Visirial estableciendo nuevas tarifas de zocos en el campo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 4 de Moharrán de 1360 (correspondiente al 1.º de febrero de 1941) por el que se aprobaron las tarifas a que habrá de ajustarse la percepción del impuesto de Zocos en el campo, y teniendo en cuenta la necesidad de modificar las mismas, ajustándolas a la revalorización que han obtenido los productos gravados por este impuesto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La aprobación de la tarifa que a continuación se inserta para la percepción de los derechos de Zocos en el campo:

MERCANCIA	UNIDAD	Pesetas	Momento del pago	Contri- buyente
Azúcar	Kg.	0,05	Entrada	Portador
Bujías	"	0,20	"	"
Cal	M3.	4,—	"	"
Especias	Kg.	5,—	"	"
Fruta fresca	Quintal	5,—	"	"
Harinas país	"	4,—	"	"
Harinas importadas	"	exenta	"	"
Hortalizas	"	2,50	"	"
Manteca	Kg.	2,—	"	"
Miel	"	2,—	"	"
Cera animal	"	0,05	"	"
Petróleo	Litro	0,10	"	"
Sal	Quintal	0,65	"	"
Vigas	Una	0,70	"	"
Tablas y Alfajias	"	0,35	"	"
Caza de pelo	Cabeza	0,75	"	"
Caza de pluma	Pico	1,—	"	"
Carbón	Quintal	1,—	"	"
Aceite del país	Litro	0,10	"	"
Aceite importado	"	exento	"	"
Leña	Quintal	2,—	"	"
Fruta seca c. cáscara	"	5,—	"	"
Fruta seca sin cáscara	"	8,—	"	"
Gallinas	Pico	0,75	"	"

Pavos	3,—	”	”
Cereales secos	4,—	”	”
Pescado	2,50	Salida	”
Ganado lanar	2,50	Entrada	”
Ganado cabrío	2,50	Venta	Comprador
Terneras y becerros	15,—	”	”
Vacas y toros	20,—	”	”
Ganado destinado al sacrificio en el Zoco	exento	”	”
Asnos, mulos, caballos y camellos	10%	”	”
Huevos	3,—	Salida	Portador
Esteras en general	1,—	Entrada	”
Serones	1,—	”	”
Cuerdas esparto	0,01	”	”
Espuertas esparto	0,25	”	”
Palos de pita	0,10	”	”
Albardas	2,—	”	”
Pieles de cabra	1,—	Salida	”
Pieles de borrego	1,25	”	”
Pieles de borrego menor de 2 años	2,30	”	”
Pieles de vaca y toro	4,—	”	”
Lana en bruto	50,50	Επιβασις	Βολυσχοι
Lana hilada	12,—	Αεπιβασις	Combiβχοι
Lana del país tejida	13,—	Entrada	”
Alfarería del país	3,—	”	”
Alfarería del país	1,50	”	”
Puertas de madera	5,—	”	”

Carga caballería  
 ΠΙΙΙΙΙΙΙΙΙΙ  
 Carga persona  
 Una

ΜΕΒ ΣΥΜΙΣΙΥ  
 ΜΕΒ ΣΥΜΙΣΙΥ  
 ΜΕΒ ΣΥΜΙΣΙΥ

MERCANCIA

UNIDAD

Pesetas

Momento del pago

Contribuyente

MERCANCIA	UNIDAD	Pesetas	Momento del pago	Contribuyente
Ventanas	Una	1,—	"	"
Baúles	Uno	1,—	"	"
Alfombras	Una	25,—	Venta	Comprador
Leguminosas secas	Quintal	4,—	Entrada	Portador
Aceitunas del país	Kg.	0,10	"	"
Caracoles	Quintal	2,—	"	"
Neumáticos usados	Uno	5,—	"	"
Gasolina	Litro	0,03	"	"
Gas-oil	"	0,02	"	"
Piedras de molino	Una	2,—	"	"
Orujo	Quintal	5,—	"	"
Té	Kg.	3,—	"	"
Dátiles	Quintal	5,—	"	"

OCUPACION DE TERRENOS

Babuchерías	Puesto	10,—	Cada zoco	Propietario
Babuchерías remendones	M2.	0,50	"	"
Barberías	M2.	0,75	"	"
Cafeterías y dulcerías	M2.	1,—	"	"
Herradores	Puesto	3,—	"	"
Herreros	Fragua	1,50	"	"
Tiendas de pinchitos	Puesto	4,—	"	"
Joyeros-lañadores	"	7,—	"	"
Vendedores en general fijos	"	5,—	(por día que abran	"
Vendedores con o sin kaitón	M2.	1,—	Cada zoco	Propietario

Confecciones del país  
 Confecciones ambulantes  
 Tejidos y calzado  
 Buñolerías  
 Chamarileros  
 Hojalateros y afiladores  
 Recitadores, encantadores de serpientes  
 y análogos  
 Venta tabaco y kif

**Carnecerías**

Lanar y cabrío  
 Terneras y becerros  
 Vacas y toros

**Derechos de matadero**

Cabras y borregos  
 Becerros menos 2 años  
 Vacas y toros

**Derechos de pesas y medidas**

Hasta 50 kgs.  
 Cada 100 kgs. más  
 Almud pequeño  
 Almud grande

**Derechos amarre**

Asnos  
 Mulos, caballos y camellos  
 Vacas y toros  
 Lanar y cabrío

Puesto	10,—	”	”	”
Persona	2,50	”	”	”
Puesto	10,—	”	”	”
”	1,50	”	”	”
”	10,—	”	”	”
”	2,—	”	”	”
Persona	6,—	”	”	”
Puesto	3,—	”	”	”
res en canal	1,—	”	”	”
”	4,—	”	”	”
”	5,—	”	”	”
Cabeza	1,50	”	”	”
Cabeza	5,00	”	”	”
”	8,00	”	”	”
Cabeza	0,25	”	”	”
Cabeza	0,40	”	”	”
”	0,20	”	”	”
”	0,35	”	”	”
Cabeza	0,25	”	”	”
”	0,50	”	”	”
”	1,00	”	”	”
”	0,20	”	”	”

Quedan exentos de este impuesto las máquinas y herramientas agrícolas, los aperos de labranza, herramientas de trabajo en general y los abonos químicos.

Esta tarifa entrará en vigor a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Zona en los zocos cuya cobranza se realiza por administración, y a partir del próximo arrendamiento en aquellos en que se lleva a efecto por contrata mediante subasta, quedando derogado en iguales momentos Nuestro Decreto Visirial de 4 de Moharrán de 1360 (correspondiente al 1.º de febrero de 1941).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial concediendo la Placa de la Orden Militar de la Constancia al Caid de 2.ª Sid Butahar Ben Abdelkader S'Tuti, de la Mejasnía Armada Marroquí**

**Loor a Dios Unico:**

**Nos el Gran Visir.**

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Militar de la Constancia y el Reglamento para su aplicación en estas Fuerzas, publicado en el B. O. de la Zona núm. 19 por Decreto Visirial de 29 de abril de 1947.

Vista la propuesta de la Inspección de la Mejasnía Armada Marroquí, solicitando se le concedan las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de la Mejasnía Armada Marroquí que se indica.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Que por hallarse comprendido en el Reglamento mencionado de este Decreto, se le concede la Placa de la Orden Militar de la Constancia, pensionada con 4.800 pesetas anuales al Caid de 2.ª Sid Butahar Ben Abdelkader S'Tuti, con antigüedad de 13 de junio de 1955 y efectos administrativos de 1.º de julio del mismo año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

PROPUESTA DE PLACA de la Orden Militar de la Constancia, pensionada con 4.800 pesetas anuales, que se formula a favor del CAID de 2.<sup>a</sup> SID BUTAHAR BEN ABDELKADER S'TUTI.

Empleo	NOMBRES	Condecoración	Antigüedad			INFORME
			Día	Mes	Año	
Caid 2. <sup>a</sup>	Sid Butahar Ben Abdelkader S'tuti	Placa 4.800 pts. anuales	13.	Junio	1955	El Jefe que suscribe le considera acreedor a lo que se le propone por reunir las condiciones establecidas,

V.º B.º  
EL INSPECTOR,  
EL INTERVENTOR DELEGADO,

G.ª Figueras

(ilegible)

Tetuán, 1.º de Julio de 1955  
EL COMANDANTE JEFE,  
Angel Muñoz Muñoz

## INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 18 de agosto de 1955, nombrando Chej de la fracción de Aazaba de la cabila de Beni Arós (Lucus) a SI AHMED BEN AHMED BEN ABDERRAHAMAN MERRUN.

OTRO de igual fecha, nombrando Nadir del Habús de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala), a SI ABDSELAM BEN EMFEDDAL HACHMI MERUANI.

OTRO de fecha 11 de agosto de 1955, nombrando Nadir del Habús de las cabilas Garbía, Bedor, Amar, Bedaua y Mesora (Lucus) a SI ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN HACH TAIEB.

### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de agosto de 1955, disponiendo el cese del Cateb del Caid de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen) SI CASSEM BEN AHMED BEN ALI MESBAHI.

OTRO de fecha 11 de agosto de 1955, disponiendo el cese del aadel de 2.<sup>a</sup> categoría, afecto a la Mahcama del Kadi del Hauz (Yebala), SI EMFEDDAL BEN ABDSELAM FEZAKA.

OTRO de fecha 18 de agosto de 1955, disponiendo el cese del Chej de la fracción de Aazaba (Beni Arós-Lucus), SI AHMED BEN ALI ESSERIFI EL SULTANI.

### RECTIFICACION

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de agosto de 1955, rectificando otro por el que fué nombrado Mejazni del Bajalato de Alcazarquivir, SI AHMED BEN MOHAMMED BEN SEDDIK YUSUFI, en el sentido de que su verdadero nombre es ABDSELAM BEN ABDSELAM BEN SEDDIK EL IESFI.

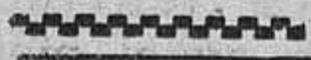
### TRASLADO

DECRETO VISIRIAL de fecha 18 de agosto de 1955, trasladando a la Mahcama del Kadi de Larache para la cabila del Sahel (Lucus), al aadel de 1.<sup>a</sup>, adscrito al Tribunal del Kadi de Arcila, SI AHMED BEN MOHAMMED EL MUDDEN SELAUI.

### OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 12 de septiembre de 1955, disponiendo la continuación en la situación de imposibilidad física del Policía Armado Marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SI BUTAHAR BEN MOHAMMED TANYAUI, número 177.

Tetuán, 19 de septiembre de 1955.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial autorizando a Abdelkader Ben Abdelkamel Hamed para instalar en Alcazarquivir una fábrica de mosaicos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Abdelkader Ben Abdelkamel Hamed, solicitando autorización para instalar en un local que posee en Alcazarquivir, calle del Comercio, una fábrica de mosaicos, pretendiendo montar una prensa manual con la que podrá llegar a producir diariamente 40 m<sup>2</sup>. de mosaicos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES, contados, a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materia prima o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La instalación de los elementos de trabajos, deberá realizarse en condiciones tales que su funcionamiento no produzca ruidos ni vibraciones susceptibles de molestar al vecindario.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Industria, del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, producción, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y

demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

---

**Decreto Visirial autorizando a Industrias de Manufacturas Africanas, S. A. para instalar en Larache una fábrica de envases de madera**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Industrias de Manufacturas Africanas, S. A., solicitando autorización para instalar en Larache y en un local que posee en la carretera de Alcazarquivir, junto al Fondak Amselem, una industria dedicada a la fabricación de envases de madera, compuesta de nueve sierras de cinta, una cepilladora, una reguesadora, una tupi, una espigadora, dos sierras circulares, cuatro tupis pequeñas, dos afiladoras de sierra, una afiladora de cuchillas y una grapadora, con una potencia total instalada de 130,5 CV. y para una capacidad de producción de 2.500 metros cúbicos de tablillas de distintos tamaños.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes, así como también el Dahir de 26 de enero de 1955 sobre competencias y atribuciones de los distintos Servicios en esta materia.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto pre-

sentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados, a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materia prima o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La madera necesaria para poder desarrollar el trabajo de las máquinas cuya instalación se autoriza, habrá de ser exclusivamente obtenida mediante las importaciones directas que el peticionario pueda realizar o por compras que efectúe a concesionarios ya existentes del Servicio de Montes. Por todo ello, en ningún caso ni bajo ningún pretexto la presente autorización le dará derecho a la concesión de aprovechamientos maderables para su subsistencia.

6.<sup>a</sup>—La maquinaria cuya instalación se solicita no podrá tener otra aplicación que aquella para la que concretamente se autoriza, esto es, obtención de tablillas y posterior fabricación de envases, estándole prohibida su utilización para el aserrío de madera en rollo.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Moharram de 1375 (correspondiente al 14 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial autorizando a Benaisa Ben El Hach Mohammed Ben Amaanan para instalar en la cabila de Mazuza dos hornos para la cocción de ladrillos**

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Benaisa Ben El Hach Mohammed Ben Amaanan, solicitando autorización para instalar en la cabila de Mazuza (Kert), lugar conocido por Meh-lah, dos hornos

para la fabricación de ladrillos, tipo intermitentes, para una capacidad de cocción de 3.000 ladrillos diarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES, contados, a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en los hornos, señalando la producción de ladrillos, salidas y existencias.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



## Decreto Visirial autorizando a la Empresa Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A. para instalar en Tetuán un centro de transformación

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Cooperativa Industrial Hispano Marroquí, S. A., solicitando autorización para instalar en Tetuán, calle Fez, esquina a la de Uetia, y en la parte alta de las tiendas que el Habús posee en la primera de las calles citadas un centro de transformación de 200 KVA., 6.600/220 v. y material auxiliar de control y maniobra, instalando al mismo tiempo un cable subterráneo de 400 mts. de longitud que, partiendo de la caseta instalada en la Puerta de Fez, conducirá a la proyectada.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a la disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Moharram de 1375 (correspondiente al 14 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

### Decreto Visirial autorizando a Sid Mohammed Ben Hamed Lehlali El Fahsi para trasladar y ampliar su fábrica de curtidos de Larache

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Mohammed Ben Hamed Lehlali El Fahsi, solicitando autorización para ampliar su fábrica de curtidos de Larache, instalando un bombo de 1,30 x 1,80 m., una máquina de rebajar, un juego de balancines, con electromotor de 2 CV. y un cilindro de 5 x 2 metros, con electromotor de 6 CV., trasladándola al mismo tiempo desde su actual emplazamiento, calle Manchera, a un local que posee en la misma ciudad, conocido por Ainarat, en el antiguo Patio del León (carretera antigua de Tánger).

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### Decretamos:

Sea autorizado dicho traslado y ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—El traslado, la ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados, a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La instalación de los elementos de trabajo y auxiliares que componen la fábrica de curtidos del peticionario, se efectuará en el nuevo emplazamiento elegido, estándole prohibido realizar obras de ampliación en la construcción actual del edificio que no sean previamente aprobadas por el Organismo competente.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, producción, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La instalación de los elementos de trabajo deberá realizarse en condiciones tales que su funcionamiento no produzca ruidos ni vibraciones susceptibles de molestar al vecindario.

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

### Decreto Visirial autorizando a Electras Marroquíes, S. A. para ampliar sus redes de distribución de energía eléctrica

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Electras Marroquíes, S. A., solicitando autorización para instalar una estación transformadora de 50 KVA., 15.000/220/127 v. en la finca denominada "Huerta de Axaax", en la Torreta (Tetuán) y línea de alimentación a 15.000 v. que derivará de la que conduce al centro transformador existente en la fábrica de azulejos S. U. N. A.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la línea, centro de transformación y demás elementos, tendrán que ejecutarse de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigente en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

Decreto Visirial autorizando a la Empresa Torres Quevedo, S. A. para ampliar la subestación transformadora que posee en el Monte Dersa (Tetuán)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Empresa Torres Quevedo, S. A., solicitando autorización para ampliar la subestación transformadora que posee en el Monte Dersa (Tetuán), con el montaje de un nuevo transformador de 160 KVA., a 15.000/220/127v., con sus

instrumentos de control y maniobra, con el fin de poder suministrar la energía necesaria a sus equipos de radiodifusión allí instalados.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### **Decretamos:**

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

## Decreto Visirial autorizando a Plomos Argentíferos Marroquíes, S. A. para instalar una línea eléctrica y Centro de transformación

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Cía Plomos Argentíferos Marroquíes, S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 15 KV. que, partiendo de la general Tetuán-Río Martín, de Electras Marroquíes, S. A., frente al km. 8 de la carretera que une ambas poblaciones, finalizará en la margen derecha del río Martín, con una longitud aproximada de 1.000 metros, donde se instalará un transformador de 20/25 KVA. que alimentará un grupo moto-bomba de 7,5 CV. el que servirá para conducir el agua a la mina de "Beni Maaden" en el km. 10 de la carretera Tetuán-Uad Lau, explotada por la entidad peticionaria, donde será utilizada en el lavado de minerales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la línea, centro de transformación y demás elementos, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La presente autorización no prejuzgará en ningún caso la utilización del agua para el lavado de minerales y por ello no podrá el concesionario hacer uso de la energía eléctrica para estos fines en tanto no disponga de la autorización correspondiente tramitada por los Ser-

vicios competentes de la Administración. La utilización de la energía para otros fines es libre por parte del concesionario.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

---

**Decreto Visirial autorizando a la Cía. Agrícola del Lucus, S. A. para instalar un centro de transformación en su fábrica de conservas de Larache**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Compañía Agrícola del Lucus, S. A., solicitando autorización para instalar dentro del recinto de su actual fábrica de conservas, en Larache, un centro de transformación de 400 KVA. (dos transformadores de 100 KVA. y uno de 200 KVA. para 15.000/230/133 voltios, con sus elementos auxiliares de control y maniobra. La derivación se efectuará de una línea a 15 KV. de tendido próximo al lugar donde se instalará el centro de transformación.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse

en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

### **Decreto Visirial autorizando a Atlas, S. A., para instalar en Chauen una estación de suministro de carburantes**

**Loor a Dios Unico:**

**Nos el Gran Visir.**

Vista la instancia y documentación presentada por Atlas, S. A., solicitando autorización para instalar en Chauen, a espaldas de la Misión Católica una estación de suministro de carburantes, compuesta de tres depósitos enterrados de 10.000 litros de capacidad cada uno, con tres surtidores uno eléctrico y dos manuales, para el suministro de gasolina, petróleo y gas-oil.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados, a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La construcción y funcionamiento de la estación que se autoriza deberá sujetarse en todas sus partes al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas vigente.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial autorizando a Si Mohammed Ben Si Amar Hammuch para instalar un molino molturador de cereales en "Ahashas" (Quebdana)**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Si Mohammed Ben Si Amar Hammuch, solicitando autorización para instalar un molino molturador de cereales en "Ahashas", Yemáa de Ulad Taleb, Fracción de Lehedara, cabila de Quebdana, compuesto por un par de piedras de 0,80 mts. de diámetro accionadas por un motor de 15 HP. y para una capacidad de producción de 100 kilos de cereal por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma se ajustarán a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni cambios o traslados que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

4.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante el Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, será el de UN AÑO contando a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Zona. En el acta de confrontación y puesta en marcha se especificará detalladamente la maquinaria e instalaciones que de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.<sup>a</sup> integran la industria molturadora.

5.<sup>a</sup>—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con la de cualquier panadería, aún cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, del movimiento habido en la industria, señalando las entradas de cereal, molturación, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

### Decreto Visirial autorizando a Enfedal Lahsen Rahamuni para instalar una carpintería en Chauen

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Enfedal Lahsen Rahamuni, solicitando autorización para instalar en la calle de Serrano Orive, en Chauen, un taller de carpintería compuesto de una máquina Universal accionada por motor de 2 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La instalación de los elementos de trabajo deberá realizarse en condiciones tales que su funcionamiento no produzca ruidos susceptibles de molestar al vecindario.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

---

**Decreto Visirial concediendo los beneficios del Dahir de 9 de Ramadan de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) al producto fitosanitario denominado Cotover**

**Loor a Dios Unico:**

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) sobre productos fertilizantes, fitoorgánicos y fitosanitarios.

Vista la instancia que presenta don Benjamín García Milá, como Gerente de "Productos Cruz Verde, S. A.", solicitando la concesión de los beneficios previstos en el apartado 2.º del artículo 16.º del citado Dahir, para el producto fitosanitario denominado: Cotover.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Artículo 1.º—Queda autorizado como producto fitosanitario incluido en el artículo 4.º del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) el siguiente:

Producto: Cotover.

Principios activos: Isomero gammas del HCH 3%

D. D. T. 5%

Azufre 40%.

Grado de finura: Máxima 2% residuo sobre tamiz 200.

Humedad máxima: 0,8%.

Envasado: Paquetes para 1.000 gramos y sacos para 10,20 y 40 kilos.

Fabricante: Productos Cruz Verde S. A.

Artículo 2.º—Para la aplicación de los beneficios previstos en el apartado segundo del artículo 16.º del citado Dahir, será condición indispensable que el envasado, riqueza en principios activos y grado de finura, se ajusten a los detallados en el artículo anterior, y que los envases lleven un precinto o inscripción con la indicación en forma destacada de "para usos agrícolas exclusivamente", la de que este producto "no podrá exportarse desde esta Zona de Protectorado", y la advertencia de que el

destino a otros usos constituye un acto de defraudación que será sancionado con arreglo a la legislación de Aduanas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Moharram de 1375 (correspondiente al 14 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

**Decreto Visirial** concediendo a don Pedro Ribera Sala autorización para la construcción y uso de un polvorín con capacidad para doce cajas de dinamita, en la cabila de Beni Urriaguel, para las necesidades del Permiso de Explotación minera núm. 93, situado en el Chekrán

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Explosivos de la Zona de Protectorado, Capítulo VIII del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

En virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Explosivos, de 28 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 14 de marzo de 1934) en el Capítulo VIII del mismo, se concede autorización a don Pedro Ribera Sala, para la construcción y uso de un polvorín con capacidad para doce cajas de dinamita, en la cabila de Beni Urriaguel, para las necesidades del Permiso de Explotación minera núm. 93, situado en el Chekrán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Moharram de 1375 (correspondiente al 12 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

**Decreto Visirial modificando otro de fecha 3 de Hiyya de 1374 (correspondiente al 23 de julio de 1955) por el que se regulan las relaciones entre la Administración Pública de la Zona y Cementos Marroquíes C. M. A.**

**Loor a Dios Unico:**

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 3 de Hiyya de 1374 (correspondiente al 23 de julio de 1955) y estimando conveniente la modificación de algún concepto del mismo, oída la Compañía interesada.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

1.º—Se suprime el párrafo segundo de la Condición 1.ª del anterior Decreto Visirial, quedando dicha condición 1.ª redactada en la siguiente forma: “Durante el plazo de veinte años que dura la concesión, no se autorizará en la Zona la instalación de ninguna fábrica de cemento Portland artificial, a no ser las nuevas instalaciones o ampliaciones, mejoras u otras análogas que se efectúen por “CEMENTOS MARROQUIES C. M. A.”,

2.º—La Condición 4.ª quedará redactada de la siguiente forma: “CEMENTOS MARROQUIES C. M. A. podrá exportar el cemento que fabrique, siempre que a juicio de la Administración esté suficientemente asegurado el consumo del Protectorado. Para que se puedan efectuar exportaciones al extranjero, será también indispensable que se hallen abastecidas las ciudades de Ceuta y Melilla”.

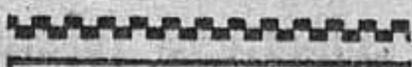
“Las exportaciones estarán sujetas a la obtención de las correspondientes licencias de exportación de la Delegación de Economía, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1375 (correspondiente al 21 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



## Delegación de Educación y Cultura

### Decreto Visirial poniendo en vigor el Reglamento de la Escuela Politécnica de Tetuán

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 4 de Moharram de 1375 (correspondiente al 21 de septiembre de 1955) reorganizando la Escuela Politécnica de Tetuán.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se pone en vigor el siguiente

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA POLITECNICA

#### Del ingreso en la Escuela

##### Artículo 1.º

Para ingresar como alumno en la Escuela Politécnica, será necesario:

1.º—Acreditar, mediante la documentación correspondiente, ser marroquí, tener 14 años cumplidos, no padecer inutilidad física que pudiera imposibilitarle para el ejercicio profesional, ni enfermedad crónica contagiosa.

2.º—Presentar —los varones— título de Bachiller Marroquí, Bachiller Elemental Español, Maestro Marroquí o Maestro de Taller de las Escuelas Elementales de Trabajo; las hembras, Certificado de Enseñanza Primaria.

3.º—Superar la prueba de ingreso en la Escuela, que será común para todas las carreras de varones, y la que se fija para las de hembras.

#### De los Cursos Prepolitécnicos

##### Artículo 2.º

Se organizarán dos cursos. El primero será de Orientación y por él pasarán todos los alumnos que ingresen cada año en la Escuela. Este curso servirá para seleccionar a los que han de iniciar cada rama especial de estudios.

El segundo curso Prepolitécnico será un Preparatorio, al que llegará después de aprobar el curso de Orientación.

Los alumnos que en el examen de ingreso demuestren de manera suficiente su capacitación, por medio de pruebas adecuadas, no sólo de grado de conocimiento, sino selectivas, pasarán directamente al segundo

curso Prepolitécnico o Preparatorio, considerándoseles aprobado el de Orientación.

### De las carreras

Artículo 3.º

#### PLANES DE ESTUDIO

a) Varones:

##### I) GRADO PREPOLITECNICO.

Primer curso de Orientación.

Lengua Española ... ..	5	horas	semanales
Aritmética ... ..	5	"	"
Ciencias Naturales ... ..	5	"	"
Física y Química ... ..	5	"	"
Geometría ... ..	3	"	"
Dibujo Geométrico ... ..	2	"	"
Geografía e Historia General y Especial del Norte de Africa ... ..	3	"	"
Lengua Arabe y Religión y Moral ... ..	2	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	30		

Segundo Curso Preparatorio

##### a) PERITOS COMERCIALES-ADMINISTRATIVOS

Aritmética y Nociones de Algebra ... ..	5	horas	semanales
Física y Química ... ..	5	"	"
Mecanografía ... ..	3	"	"
Primeras materias ... ..	3	"	"
Geometría ... ..	2	"	"
Caligrafía Española ... ..	2	"	"
Geografía del Norte de Africa ... ..	2	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Arabe ... ..	2	"	"
Religión y Moral ... ..	2	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	28		

##### b) APAREJADORES, AUXILIARES FACULTATIVOS, TOPOGRAFOS, DELINEANTES, PERITOS AGRICOLAS Y AUXILIARES TECNICOS FORESTALES.

Aritmética y Nociones de Algebra ... ..	5	horas	semanales
Geometría ... ..	5	"	"
Dibujo Geométrico ... ..	5	"	"
Física y Química ... ..	5	"	"
Geografía del Norte de Africa ... ..	2	"	"

Lengua Española ... ..	2	”	”
Lengua Árabe ... ..	2	”	”
Religión y Moral ... ..	2	”	”
Botánica y Zoología aplicadas (Agrícolas y Forestales) ... ..	3	”	”
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	31		

## c) AUXILIARES DE VETERINARIA

Aritmética ... ..	5	horas semanales
Ciencias Naturales ... ..	5	”
Física y Química ... ..	5	”
Geografía del Norte de Africa ... ..	2	”
Lengua Española ... ..	2	”
Lengua Árabe ... ..	2	”
Religión y Moral ... ..	2	”
	<hr/>	
Total horas semanales ... ..	23	

## d) PRACTICANTES

Aritmética ... ..	5	horas semanales
Física y Química ... ..	5	”
Ciencias Naturales ... ..	5	”
Anatomía y Fisiología ... ..	5	”
Mecanografía ... ..	3	”
Lengua Española ... ..	2	”
Lengua Árabe ... ..	2	”
Religión y Moral ... ..	2	”
	<hr/>	
Total horas semanales ... ..	27	

## II CURSO DE CARRERAS

## PERITOS COMERCIALES-ADMINISTRATIVOS

## Primer curso:

Algebra y Cálculo Comercial ... ..	5	horas semanales
Mecanografía y Taquigrafía ... ..	5	”
Prácticas Administrativas ... ..	4	”
Contabilidad ... ..	3	”
Geografía Económica ... ..	3	”
Lengua Española ... ..	2	”
Lengua Árabe ... ..	2	”
Caligrafía Árabe ... ..	1	”

Caligrafía Española ... ..	1	"	"
Religión y Moral ... ..	1	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	29		

## Segundo curso:

Ampliación de Contabilidad ... ..	5	horas	semanales
Mecanografía y Taquigrafía ... ..	5	"	"
Derecho Administrativo y Organización del Protectorado ... ..	5	"	"
Prácticas Administrativas ... ..	3	"	"
Legislación y Hacienda Pública ... ..	3	"	"
Derecho Musulmán ... ..	2	"	"
Mecanografía Árabe ... ..	2	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	29		

TECNICOS DE ADMINISTRACION Y EMPRESA (GRADO SUPERIOR DE LA CARRERA COMERCIAL ADMINISTRATIVA)

## Primer curso:

Política Económica ... ..	3	horas	semanales
Administración Económica ... ..	2	"	"
Legislación Mercantil ... ..	3	"	"
Organización y Administración de Empresas ..	3	"	"
Mercancías y Productos Comerciales ... ..	3	"	"
Francés ... ..	5	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	19		

## Segundo curso:

Política Económica ... ..	3	horas	semanales
Contabilidad Pública ... ..	3	"	"
Cálculo Financiero ... ..	3	"	"
Francés ... ..	5	"	"
Prácticas y procedimientos administrativos ...	3	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	17		

El plan de Estudios de esta especialidad, permite la simultaneidad de la enseñanza con el ejercicio profesional de la carrera de Perito Comercial Administrativo.

## APAREJADORES

## Primer curso:

Tecnología de la Construcción, 1.º ... ..	5	horas	semanales
Algebra ... ..	5	"	"
Trigonometría y Topografía, 1.º ... ..	5	"	"
Geometría Descriptiva ... ..	5	"	"
Dibujo ... ..	5	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"
Legislación Especial ... ..	2	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	31		

## Segundo curso:

Tecnología de la Construcción, 2.º ... ..	5	horas	semanales
Topografía 2.º y sus prácticas ... ..	10	"	"
Mecánica General y Motores ... ..	5	"	"
Trabajos Gráficos ... ..	5	"	"
Descomposición de precios ... ..	2	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"
	<hr/>		
Total horas semanales ... ..	31		

## Tercer curso:

Por las mañanas, prácticas en organismos oficiales.

Por las tardes:

Estabilidad de la Construcción ... ..	5	horas	semanales
Legislación y Contabilidad ... ..	3	"	"
Proyectos ... ..	5	"	"
	<hr/>		

## AUXILIARES FACULTATIVOS

## Primer curso:

Algebra ... ..	5	horas	semanales
Trigonometría y Topografía 1.º ... ..	5	"	"
Geometría Descriptiva ... ..	5	"	"
(Geométrico			
(Industrial			
Dibujo (Topográfico ... ..	10	"	"
(Lavado			

Legislación Especial ... ..	2 horas semanales
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total horas semanales ... ..	31

## Segundo curso:

Topografía 2.º y sus prácticas ... ..	10 horas semanales
Dibujo Topográfico y Cartográfico ... ..	10 " "
Mecánica y Motores ... ..	3 " "
Nociones de Geología ... ..	2 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total horas semanales ... ..	29

## Tercer curso:

—Prácticas en Organismos Oficiales

## TOPOGRAFOS

## Primer curso:

Algebra ... ..	5 horas semanales
Trigonometría y Topografía 1.º ... ..	5 " "
(Geométrico	
(Rotulación	
Dibujo (Topográfico ... ..	10 " "
(Lavado	
Complementos de Óptica ... ..	2 " "
Legislación Especial ... ..	2 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total horas semanales ... ..	28

## Segundo curso:

Topografía 2.º y sus prácticas de campo ... ..	10 horas semanales
Trigonometría Esférica y Elementos de Geodesia y Astronomía ... ..	5 " "
Nociones de Geología ... ..	2 " "
Dibujo Topográfico y Cartográfico ... ..	5 " "
Prácticas de Gabinete ... ..	3 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total horas semanales ... ..	29

Tercer curso:

Prácticas en Organismos Oficiales.

### DELINEANTES

Primer curso:

Algebra ... ..	5	horas	semanales
Trigonometría y Topografía 1.º ... ..	5	"	"
(Industrial (Topográfico			
Dibujo (Lavado y Artístico ... ..	10	"	"
(Rotulación			
Legislación Especial ... ..	2	"	"
Geometría Descriptiva ... ..	5	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"
Total horas semanales ... ..	31		

Segundo curso:

(Primer período; de octubre a marzo inclusives)

Dibujo Arquitectónico ... ..	10	horas	semanales
Croquis y Despieces ... ..			
Perspectivas ... ..			
Sombras ... ..			
Rotulación ... ..	5	"	"
Cálculo de libretas y manejo de aparatos (topográficos calculadores, de reproducción de planos) ... ..	5	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"
Total horas semanales ... ..	24	"	"

(Segundo período; de abril a junio inclusives)

Prácticas en Organismos oficiales.

### PERITOS AGRICOLAS

Primer curso:

Química Agrícola ... ..	5	horas	semanales
Ganadería ... ..	5	"	"
Trigonometría y Topografía 1.º ... ..	5	"	"
Dibujo Topográfico ... ..	5	"	"
Agronomía y Maquinaria Agrícola ... ..	5	"	"
Meteorología ... ..	2	"	"

Lengua Española ... ..	2 horas semanales
Lengua Árabe ... ..	2 " "

---

Total horas semanales ... .. 31

Segundo curso:

Industrias derivadas ... ..	5 horas semanales
Topografía 2.º y Agrimensura y sus prácticas ...	10 " "
Delineación de Planos ... ..	5 " "
Mecánica general y Motores ... ..	5 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "

---

Total horas semanales ... .. 29

Tercer curso:

(En Granjas del Servicio Agronómico)

Construcción rural ... ..	2 horas semanales
Prácticas de Industrias Derivadas ... ..	3 " "
Riegos y Saneamientos ... ..	5 " "
Valoración y Legislación Agrícola ... ..	3 " "
Cultivos Herbáceos y Arbóreos ... ..	5 " "
Fitopatología ... ..	5 " "

---

Total de horas semanales ... .. 23

## AUXILIARES TÉCNICOS-FORESTALES

Primer curso:

Trigonometría y Topografía 1.º ... ..	5 horas semanales
Dibujo 1.º (Topográfico y Panorámico) ... ..	5 " "
Meteorología ... ..	2 " "
Botánica y Zoología especiales ... ..	7 " "
Dendrometría ... ..	3 " "
Selvicultura ... ..	5 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "

---

Total de horas semanales ... .. 31

Segundo curso:

Topografía 2.º. Agrimensura y sus prácticas ...	10 horas semanales
Dibujo 2.º (Delineación de planos) ... ..	5 " "
Legislación Forestal y Ordenación ... ..	5 " "
Selvicultura 2.º ... ..	5 " "

Zoología 2.º ... ..	4 horas semanales
Lengua Española ... ..	1 " "
Lengua Árabe ... ..	1 " "
	<hr/>
Total de horas semanales ... ..	31

Tercer curso:

Prácticas en organismos oficiales en período de tres meses cada uno.

## PRACTICANTES

Primer curso:

Por las mañanas: Prácticas en Hospitales, laboratorios y centros médicos.

Por las tardes:

Anatomía y Fisiología 1.º ... ..	3 horas semanales
Cirugía menor, asepsia y antisepsia ... ..	5 " "
Nociones de Patología Médica y Quirúrgica ... ..	3 " "
Mecanografía 1.º ... ..	3 " "
Prácticas de análisis ... ..	3 " "
Lengua española ... ..	2 " "
Lengua árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total de horas semanales ... ..	21

Segundo curso:

Por las mañanas: Prácticas en los Servicios.

Por las tardes:

Anatomía y Fisiología 2.º ... ..	3 horas semanales
Cirugía menor ... ..	2 " "
Epidemiología, enfermedades infecciosas, higiene y profilaxis, desinfección y desinsectación ... ..	5 " "
Deontología, legislación, estadística y documentación sanitaria oficial del Protectorado ... ..	3 " "
Mecanografía 2.º ... ..	5 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe ... ..	2 " "
	<hr/>
Total de horas semanales ... ..	22 " "

## AUXILIARES DE VETERINARIA

Primer curso:

Higiene veterinaria ... ..	5 horas semanales
Anatomía y Fisiología veterinaria ... ..	5 " "
Nociones de Farmacología y Terapéutica ... ..	5 " "

Nociones de Patología general ... ..	5	horas	semanales
Prácticas clínicas ... ..	3	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe ... ..	2	"	"

Total de horas semanales ... .. 27

Segundo curso:

Primer período (de octubre a marzo inclusive)

Nociones de Patología quirúrgica ... .. 5 " "

Higiene veterinaria 2.º ... .. 5 " "

Enfermedades parasitarias: aplicación de sue-

ros y vacunas ... .. 5 " "

Prácticas clínicas 2.º ... .. 3 " "

Lengua Española ... .. 2 " "

Lengua Árabe ... .. 2 " "

Total de horas semanales ... .. 22

Segundo período (de abril a junio inclusive).

Prácticas en organismos oficiales.

**B) Hembras.**

**ENFERMERAS-INSTRUCTORAS Y COMADRONAS**

**I GRADO PREPOLITECNICO**

Curso cíclico de orientación

Aritmética ... .. 5 horas semanales

Física, Química y Ciencias Naturales ... .. 5 " "

Lengua Española ... .. 5 " "

Geografía e Historia General y Especial del

Norte de Africa ... .. 3 " "

Lengua Árabe y Religión y Moral ... .. 2 " "

Labores, Higiene y Enseñanza del Hogar ... .. 3 " "

Total de horas semanales ... .. 23

Segundo curso. Preparatorio, común para las dos carreras.

Cirugía Menor ... .. 5 horas semanales

Aritmética ... .. 2 " "

Anatomía general ... .. 5 " "

Concepto de la infección, asepsia y antisepsia ... .. 3 " "

Fisiología ... .. 3 " "

Física y Química aplicadas ... .. 3 " "

Lengua Española ... .. 2 " "

Lengua árabe y Religión y Moral ... .. 2 horas semanales

Total de horas semanales ... .. 25

## II CURSO

### ENFERMERAS INSTRUCTORAS-VISITADORAS

#### Primer curso:

Por las mañanas: prácticas en Hospitales y Puericultura.

Por las tardes:

Anatomía y Fisiología ... ..	5	horas	semanales
Puericultura ... ..	5	"	"
Cirugía Menor ... ..	3	"	"
Concepto de la infección, asepsia y antisepsia	2	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe, Religión y Moral ... ..	2	"	"
Mecanografía ... ..	2	"	"

Total de horas semanales ... .. 21

#### Segundo curso:

(Con beca de asistencia).

Prácticas por períodos de tres meses en organismos oficiales.

## COMADRONAS

#### Primer curso:

Anatomía y Fisiología 1.º ... ..	5	horas	semanales
Anatomía de la Pelvis, órganos genitales y Obstetricia 1.º ... ..	5	"	"
Puericultura 1.º ... ..	3	"	"
Cirugía menor 1.º curso, asepsia y antisepsia ...	3	"	"
Lengua Española ... ..	2	"	"
Lengua Árabe y Religión y Moral ... ..	2	"	"
Aritmética (problemas) ... ..	2	"	"

Total de horas semanales ... .. 22

#### Segundo curso:

Anatomía y Fisiología 2.º ... ..	3	horas	semanales
Anatomía de la Pelvis, órganos genitales y obstetricia 2.º ... ..	5	"	"
Puericultura 2.º ... ..	2	"	"
Cirugía Menor 2.º ... ..	2	"	"

Concepto de la infección, asepsia y antisepsia	5 horas semanales
Aritmética (problemas) ... ..	2 " "
Lengua Española ... ..	2 " "
Lengua Árabe y Religión y Moral ... ..	2 " "
	<hr/>
Total de horas semanales ... ..	23

Tercer curso:

(Con beca de asistencia).

Prácticas en organismos oficiales.

El Ministro de Educación y Cultura queda facultado para aprobar el Reglamento del Régimen Interior de la Escuela, que deberá ser propuesto por el Director en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Moharram de 1375 (correspondiente al 21 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 21 de septiembre de 1955. — El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación en 31 de agosto de 1955.

Existencia en c/c del Banco Estado Marruecos ... ..	118.626,07
Existencia en c/c del Banco Español de Crédito ... ..	466.372,00
(a asociados ... ..	1.412.306,74
Anticipos (a Cooperativa ... ..	84.386,99
(Por créditos calzado ... ..	59.714,20
	<hr/>
Suma ... ..	2.141.406,00

A deducir: Por cuenta "derrama" ... ..	126.513,10	
Por cuenta resultas ... ..	20.030,00	
Por cuenta homenaje a S. E. ....	81.469,39	
Acreeedores por formalización ... ..	104.130,34	332.142,83

PATRIMONIO EN 31 DE JULIO DE 1955 ... .. 1.809.263,17

### INGRESOS

Recaudado por cuotas ... ..	28.004,41	
Recaudado por pólizas ... ..	28.324,97	
Recaudado por ingresos diversos ... ..	540,80	56.870,18

Suma ... .. 1.866.133,35

### GASTOS

Por gastos administración ... ..	14.812,69	
Por auxilios defunción ... ..	22.500,00	
Por becas a huérfanos de asociados ... ..	4.801,95	
Por ayuda a viudas de asociados ... ..	16.812,04	
Por pago 25% hospitalidades asociados ... ..	3.350,12	
Por pensiones "Inutilidad física" ... ..	6.530,91	
Por gastos imprevistos ... ..	300,00	69.107,71

Importe del Patrimonio en 31 de agosto de 1955 ... .. 1.797.025,64

### CUENTA ANTICIPOS

Concedidos durante el mes de agosto ... ..	210.287,00	
Reintegrados en el mismo mes ... ..	68.658,98	

Aumenta la cuenta de anticipos en ... .. 141.628,02

### RESUMEN

Existencia en c/c del Banco Estado Marruecos ... ..		183.253,94
Existencia en c/c del Banco Español de Crédito ... ..		466.372,00
(a asociados ... ..	1.553.934,76	
Anticipos (a Cooperativa ... ..	80.886,99	
(Por créditos calzado ... ..	61.241,20	1.696.062,95

Suma ... .. 2.345.688,89

A deducir: Por cuenta "derrama" ... ..	127.687,10	
Por cuenta resultas ... ..	20.030,00	
Por cuenta homenaje a S. E. ... ..	81.469,39	
Acreeedores por formalización ... ..	319.476,76	548.663,25

Total igual a Patrimonio en 31 de agosto de 1955 ... .. 1.797.025,64

Tetuán, 8 de septiembre de 1955.—El Secretario Contador, *Julio Peñarubia*.—V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de nuestros asociados que los mutualistas fallecidos desde el día 15 de agosto pasado a la fecha son:

SID MOHAMMED TAHER BACI.—Mudarrir.

DON PEDRO MONTAÑEZ FERNANDEZ.—Portero.

SID HACH AMAR DRIS BEN MOHAMMED.—Sanitario.

por lo que la cuota de "derrama" del mes en curso se eleva a NUEVE (9) PESETAS.

Tetuán, 15 de septiembre de 1955. — El Secretario-Contador, **Julio Peñarrubia Losada**.—V.º B.º El Presidente, **Salvador Fernández**.

**Cancillería de la Orden Mehdauia**

RELACION del personal que ingresa en la Orden Mehdauía con los Grados que se citan, y a quienes se han expedidos los correspondientes diplomas por S. A. I. el Jalifa.

**GRAN CRUZ**

EXCMO. SR. D. PABLO DE GARNICA Y ECHEVARRIA, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Minas del Rif.

Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.— El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

## CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Interventor Delegado . . . . .	D. Ramón Díaz García . . . . .	1	1.º agosto 1955	Delegación General
Caid Beni Sidel . . . . .	S. Hach Amar Al-lal Mohammed . . . . .	10	1.º enero 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Médico S. S. . . . .	D. Luis Trinchán Martín . . . . .	2	1.º septiembre 1955	" "
" . . . . .	Dña. María Teresa del Monte López . . . . .	9	1.º julio 1955	" "
" . . . . .	D. José María Soler Planas . . . . .	7	1.º septiembre 1955	" "
" . . . . .	D. Alberto Arciniega Cerrada . . . . .	5	1.º agosto 1955	" "
Vocal Trib. Sup. Chetánico . . . . .	S. Mohammed B. Mohammed Beddredin . . . . .	3	" "	" "
Secret. Juzgado Rabinico . . . . .	D. José Benchimol Melul . . . . .	5	1.º diciembre 1954	" "
Secret. Gral. Gran Visiriató . . . . .	S. Aarbi B. Alí El Loh . . . . .	8	1.º julio 1955	" "
Auxiliar Prisiones . . . . .	D. Emilio García Ballesta . . . . .	3	1.º septiembre 1955	" "
Chej Beni Annart . . . . .	S. Hamido B. Hach Mehand Tieb . . . . .	4	1.º agosto 1955	" "
Chej Beni Barum . . . . .	S. Ahmed B. Abdelfadil Yanaf . . . . .	3	1.º julio 1955	" "
Cateb Mayor . . . . .	S. Mohammed B. Cassen B. Musa . . . . .	8	1.º septiembre 1955	" "
Cateb . . . . .	S. Mustafa B. Amar Ahmed Mohammed . . . . .	9	1.º agosto 1955	" "
Sanitario S. S. . . . .	S. Abdeselán B. Mohammed B. Haddú . . . . .	12	1.º enero 1955	" "
" . . . . .	S. Mohammed B. Abdeselán Haddú . . . . .	9	1.º julio 1955	" "
Enfermera Diplomada . . . . .	Doña Antonia Rasero Gómez (1) . . . . .	3	1.º abril 1955	" "
" S. S. . . . .	Sda. Aicha B. Abdeselán Hassan . . . . .	5	1.º septiembre 1955	" "
Portero . . . . .	S. Hamido B. Hamadi Riffi Uriagli . . . . .	2	1.º agosto 1955	" "
Ordenanza Maizen . . . . .	S. Alí B. Mohammed Hayani . . . . .	7	1.º septiembre 1955	" "
" . . . . .	S. Hamido B. Taieb Aagan . . . . .	5	1.º agosto 1955	" "
Veterinario . . . . .	D. Venancio Rubio Parra . . . . .	2	" "	" "

Delegación de Economía

Jefe Negd.º Cp.º Téc. Aduanas . . . . .	D. José Luis Castro Aznar . . . . .	3	1.º septiembre 1955	Delegación de Hacienda		
Contador Estado . . . . .	Dña. María Teresa Cruz Martos . . . . .	8	" "	" "		
Vigilante Resguardo . . . . .	S. Al-lal B. Mohammed Mohand . . . . .	5	" "	" "		
" . . . . .	D. Manuel Campoy Campoy . . . . .	2	1.º agosto 1955	" "		
Cateb . . . . .	S. Enfeddal B. Hassan Afailal . . . . .	6	" "	" "		
Portero . . . . .	S. Al-lal B. Mohammed Septi . . . . .	6	1.º septiembre 1955	" "		
Cartero . . . . .	D. Ildefonso Merino Malzano . . . . .	6	" "	Delegación de Obras Públicas		
" . . . . .	D. Domingo Lanseros Martínez . . . . .	4	" "	" "		
Conductor . . . . .	D. Juan Navarrete Molina . . . . .	9	" "	" "		
" . . . . .	D. Antonio Gómez Corral . . . . .	5	" "	" "		
" . . . . .	D. Juan Ruíz Saez . . . . .	5	" "	" "		
" . . . . .	S. Ahmed B. Alí Susi Boamarani . . . . .	12	" "	" "		
Director Educación Física . . . . .	D. Carmelo Pérez Eza . . . . .	5	1.º julio 1955	Delegación Educ. y Cultura		

(1) Solo se conceden a efectos administrativos.

Tetuán, a 13 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.— José M. Bermejo.

## CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Médico S. S. ....	D. Fernando Martínez Represa ...	1	1.º junio 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Cateb .....	S. Alí Ben Mohammed Ternsamani ...	7	" "	" "
Sanitario .....	El mismo ...	8	1.º septiembre 1955	" "
» .....	S. Ahmed B. Mohammed B. Haddú Alí ...	1	1.º enero 1954	" "
» .....	El mismo ...	2	1.º enero 1955	" "
» .....	S. Amar B. Caid Al-luch Cheddi ...	3	1.º enero 1954	" "
» .....	El mismo ...	4	1.º abril 1955	" "
» .....	S. Ahmed Alí Mohamedi ...	8	1.º diciembre 1954	" "
Aarifa Bajalato Tetuán .....	Sida Fatima B. Mehdi Henrach ...	1	1.º enero 1955	" "
Cateb del Kadi Beni Manzor .....	S. Ahmed B. Abdeselan El Karutz ...	6	1.º enero 1954	" "
Cateb del Kaid del Alto Guis .....	S. Mohammed B. Mohammed B. Aalí ...	1	1.º septiembre 1955	" "
Jalifa del Kadi Alcazarquivir .....	S. Aarbi B. Hach Mohammed B. Aomar	1	" "	" "
Mejazni del Caid de Beni Buifru	Jalifi ...	1	" "	" "
Ordenanza Majzen núm. 44 .....	S. Hassan El Jalifa Hach Dris Mimun	1	1.º agosto 1955	" "
» 51 .....	Juya ...	5	" "	" "
Pericial de Aduanas .....	S. Mohammed B. Sel-lan B. Mohammed	6	1.º octubre 1955	" "
Contador del Estado .....	S. Alí Ben Butahar Mesaud ...	1	1.º agosto 1955	Delegación de Hacienda
	D. Manuel Marón Jordán ...	1	" "	" "
	Doña. María Carbajo Pérez ...	1	" "	" "

Mozo Almacenes de Aduanas . . .	S. Abdeselan B. Abdelkebir Sarguini ...	I	I.º julio 1955	"	"
Profesor Lengua y Relg. Hebrea .	D. Saadia Cohén Pimienta ... ..	I	I.º marzo 1955	Delegación Educ. y Cultura	"
Maestro Marroquí . . . . .	S. Mohammed B. Alí Abdel-lah Chaara ...	I	I.º septiembre 1955	"	"
» . . . . .	S. Mohammed Hossain Ahmel Susi ... ..	I	"	"	"
Maestra Marroquí . . . . .	Sida Azuza Bentz Mohammed B. Masod	I	"	"	"
Aparejador Marroquí . . . . .	S. Mohammed Mohammed Herche ... ..	I	I.º agosto 1955	Delegación Obras Públicas	"
Conductor . . . . .	S. Amar B. Abdel-lah Urriagli ... ..	I	I.º octubre 1954	"	"

Tetuán, a 15 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

#### AVISO

Por el presente se comunica que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 28, de fecha 15 de julio pasado para proveer una plaza de Intérprete en el Juzgado Militar de esta Capital, se ha resuelto a favor del Intérprete Auxiliar Mayor de Segunda del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona, DON ANTONIO DE CARA SOLER.

Tetuán, 5 de Septiembre de 1955. — El Delegado, **Tomás García Figueras.**

### Sección de Contabilidad

#### AVISO

Por el presente aviso se anuncia concurso para la adquisición de:

- a) Utensilio y equipo vario para Preventorios.
- b) Vestuario para el personal subalterno de los Servicios Penitenciarios.
- c) Vestuario para los penados de la Penitenciaría de Uad-Lau, reclusos indigentes en los establecimientos penitenciarios e internos en campamentos y destacamentos.
- d) Utensilio y efectos varios con destino a los establecimientos penitenciarios,
- e) Utensilio para destacamentos y campamentos, y
- f) Material diverso para la nueva instalación de la Penitenciaría de Uad-Lau.

Admisión de proposiciones: Hasta las once horas DEL MISMO DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL B. O. DE LA ZONA, en la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas, en Tetuán.

El pliego de condiciones que rige para este concurso y las relaciones del vestuario, utensilio y material objeto del mismo, podrán ser examinadas en la citada Sección de Contabilidad y en las Intervenciones Territoriales de Larache, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador y Comarcas de Alcazarquivir y Arcila.

Tetuán, 15 de septiembre de 1955. — El Delegado, **Tomás García Figueras.**

## Juntas Rurales de la cabiña del Fahs español (Dar Chaui)

### SUBASTA DE OBRAS

Se anuncia la subasta para la construcción de un baden en la pista de acceso al Zoco Sebtz de Zinat.

Presupuesto ... ..	56.774'02 Ptas.
Fianza provisional ... ..	1.135'48 "

Admisión de proposiciones: En la Intervención Comarcal de Dar Chaui a los quince días del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona y hasta las doce horas, en cuyo momento serán abiertas las proposiciones y resuelta la subasta por la mesa que se constituirá.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El proyecto y pliego de condiciones pueden examinarse en la Intervención Comarcal de Dar Chaui en días y horas laborables.

Dar Chaui, a 3 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de Amar, Si Cassem Ben Chej El Aarbi. — El Presidente de la Junta Rural de Zinat, Si Mohammed Ben Mohammed Cherrat.—V.º B.º El Interventor Comarcal, Leopoldo de Roda Lucena.

## Delegación de Hacienda

### Tribunal en Pleno para la Represión del Contrabando de tabaco y kif

#### CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Presidente del Tribunal en Pleno para la Represión del contrabando de tabaco y kif de esta ciudad, en el expediente número 7/55 seguido por acto de contrabando de tabaco, se cita para que comparezca ante este Tribunal, sito en la Delegación de Hacienda, el día 21 de noviembre del presente año, a las 18 horas, a fin de que asistan a la celebración de la correspondiente vista, a lo que a continuación se relacionan, los cuales deben concurrir con las pruebas que intenten valerse, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar:

LUIS CALVAR PUGA, español, hijo de Jesús y Dolores, casado, natural de San Adrian de Cobres (Pontevedra), de 35 años de edad, de

profesión carpintero naval y con domicilio en la calle Sus, número 12 de Tánger.

JOSE MARIA CAAMAÑO TURNES, español, hijo de Manuel y de Francisca, natural de La Estrada (Pontevedra), de 34 años de edad, de profesión zapatero y con domicilio en la calle Hornos 50 de Tánger.

MOHAMED BEN MOHAMED GZIEL, español, hijo de Mohamed y de Aicha natural de Ceuta, de 33 años de edad, casado y con domicilio en la calle Dekaken de Tánger número 19.

ABDELKADER BEN HACH MOHAMED TANYAUI, marroquí, hijo de Hach Mohamed y de Rahma, natural de Tánger, soltero, de 29 años de edad, y con domicilio en la calle Senhaya número 50 de Tánger.

ABDEL-LAH BEN ABDESELAM EL GZIEL, marroquí, hijo de Abdeselam y Hadduch, de 33 años de edad, casado, natural de Beni Hamed, de profesión marinero y con domicilio en Lemsallah-Riad 20, en Tánger.

AHMED BEN MOHAMED ZAUYAL, cuyas señas se desconocen y en ignorado paradero.

ABDELKADER BEN HACH MOHAMED BEN ALI AZRIHA (a) Moscú el Hauats, marroquí, hijo de Hach Mohamed y Rahma, de 32 años de edad, soltero, natural de Tánger, de profesión marinero y con domicilio en la calle Mejazen (Fuente Nueva), de Tánger.

ANTONIO CRUZ, nacionalidad británica. domiciliado en 12 Willish Road, Gibraltar, y

JULIO DUARTE, de nacionalidad británica y con domicilio en la calle Holanda 28 o Comercio 50 de Tánger.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a los referidos denunciantes, expido la presente en Tetuán a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Lorite Díaz.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### Subasta de chatarra

#### AVISO

Por el presente aviso se anuncia la venta en pública subasta de chatarra (cobre y hierro) de desecho del Ferrocarril de Ceuta a Tetuán.

El pliego de Condiciones Generales de la subasta se encuentra a disposición de quienes deseen examinarlo en la Sección de Subastas y Concursos de esta Delegación en Tetuán y en la Jefatura del Servicio de Transportes, C. C. Ceuta-Tetuán.

Las proposiciones se admitirán hasta las DOCE HORAS en punto del día TREINTA DEL CORRIENTE MES en la citada Sección de Subastas y Concursos.

Tetuán, 10 de septiembre de 1955.—El Delegado, Manuel Delgado.

## Servicio Hidráulico

### SECCION DE AGUAS

## AVISO

Se ha recibido en este Servicio la petición de concesión de agua que se reseña a continuación:

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D. Manuel Romero Fos.

**CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA:** La totalidad que discurre por el Arroyo de Budegaren (unos 24,2 litros segundo) en el tramo situado en la finca del peticionario, dicho arroyo tiene su nacimiento en la citada finca.

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Utilización del agua para la puesta en regadío de un mínimo de 20 hectáreas en la finca rústica situada en el predio de Saj-Soj del Territorio del Lucus.

**FORMA DEL APROVECHAMIENTO:** Mediante una pequeña presa de derivación las aguas se utilizarán en el regadío mediante toma, elevación y conducción de las mismas hasta los terrenos a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas las personas o entidades que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de concesión presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de VEINTE DIAS en las oficinas de este Servicio Hidráulico, Generalísimo 31 (Edificio de la Delegación de Obras Públicas).

Tetuán, 10 de septiembre de 1955.—El Ingeniero de Caminos, Jefe del Servicio Hidráulico, José Luis Martín Haza. — V.º B.º El Delegado, Manuel Delgado.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

## ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

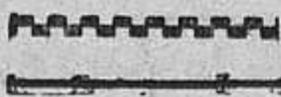
Peticionario: ATLANTIC REFINING COMPANY OF NORTH AFRICA.

Objeto: Ampliar su estación de servicio, con el montaje de un nuevo depósito de 10.000 litros de capacidad y surtidor eléctrico con motor de 0'4 CV.

Emplazamiento: TETUAN. Aguada.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 12 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, **L. María Arigo**.—V.º B.º El Subdelegado, **J. María Barnola**.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo, a partir del día 29 de septiembre de 1954.

Teniente de Infantería don Julio Andrade Cola, de la Mehal-la del Rif número 5.

Tetuán, 15 de septiembre de 1955.—El General Subinspector, **Gumersindo Manso**.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

### AVISO

Para general conocimiento se hace público que las obras de construcción del Dispensario-hospital en Tetuán de esta Cruz Roja Hispano-Marroquí, han sido adjudicadas a la empresa Construcciones Martal, S. L., en la cantidad de 4.186.359'51 pesetas.

Tetuán, 16 de septiembre de 1955.—El Secretario General, **Alfonso Arias de la Cuesta**.—V.º B.º: El Presidente Efectivo, **José M. Bermejo**.